



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 183 / 2014

FECHA : 06 DE MAYO DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **AMPLIACIÓN VIV. SOCIAL ACOGIDA AL ART. 6.1.11 O.G.U.Y.C.**

ubicado en **SEVILLA**

N° 1984

población **QUINTO CENTENARIO**

Sector **(ZONA H-3)**

propiedad de **NORA RODRIGUEZ SANCHEZ**

R.U.T. N° **5.182.513-6**

Rol **2324-12**

PERMISO OBRA MENOR N° 203

FECHA **23.09.2013**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	30,75 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	30,75 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad
Pavimentos

Certificado N°730 DEL 25.07.2013
Certificado N°730 DEL 25.07.2013
Certificado N°3824129 DEL 23.09.2013
Certificado N°352 DEL 30.09.2013

ESSAL
ESSAL
LUZ OSORNO
SERVIU



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/RMR/rsev

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación de vivienda social acogida al Art. 6.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, ubicada en Sevilla N°1984, Población Quinto Centenario, de propiedad de Nora Rodríguez Sánchez, con una superficie recibida de 30,75 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Mauricio Soto Soto

AVM/JBA/RMR/rsev

